

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA LIBRE ELECCIÓN EN EL SISTEMA VALENCIANO DE SALUD

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA LIBRE ELECCIÓN EN EL SISTEMA VALENCIANO DE SALUD

¿Quién puede elegir al profesional o el centro sanitario?

Toda persona empadronada en la Comunitat valenciana que tenga reconocida la condición de asegurado o beneficiario del Sistema Nacional de Salud por el INSS, y que disponga de la tarjeta sanitaria individual (SIP).

¿Qué puedo elegir?

- En **Atención primaria**

- Con carácter general, puede elegir médico de familia, pediatra, enfermero o centro de Atención Primaria, de entre los existentes en el Departamento de Salud que le corresponde por domicilio de empadronamiento.
- Por motivos familiares, sociales o laborales, podrá elegir centro de salud incluso fuera de su departamento de Salud que le corresponde por domicilio de empadronamiento.

Esto es el caso, por ejemplo de personas mayores que conviven con sus hijos u otros familiares por periodos superiores a 6 meses fuera de su domicilio. En ese caso, podrá solicitar la libre elección en el centro sanitario más cercano al domicilio del familiar, donde se encuentra residiendo.

Otro caso es el ciudadano que tiene su centro de trabajo, en un departamento de salud diferente a su domicilio de empadronamiento, y que por comodidad prefiere ser atendido, cuando lo necesite, en ese centro más próximo a su lugar de trabajo.

Debe saber que, una vez se haya resuelto la libre elección, **se le cambiará la etiqueta de su tarjeta SIP**, donde constarán los datos de su nueva elección.

En caso de que solicite un cambio de médico o enfermero de atención primaria, con el fin de garantizar la organización de los equipos en las unidades médico-enfermero, el cambio de uno de los profesionales llevará aparejada la asignación del profesional correspondiente de la unidad médico -enfermero.

Hay que tener en cuenta que si la elección de centro o profesional de atención primaria se realiza en un departamento distinto al que tiene asignado por empadronamiento, esto implicará el cambio de hospital de referencia. Es decir, en caso de que necesitase atención especializada, deberá acudir al hospital correspondiente al centro de atención primaria que ha elegido.

- En **Atención especializada**, siempre que necesite de atención especializada, porque su médico de atención primaria o el especialista perteneciente al Sistema Valenciano de Salud se lo indique, puede elegir cualquier médico especialista o servicio de atención especializada para el tratamiento de su proceso patológico, en cualquier departamento de salud

Debe saber que, una vez se haya resuelto la libre elección, **NO** se le cambiará de la etiqueta de su tarjeta SIP, ningún dato.

¿Qué no puedo elegir?

Por razones organizativas, queda excluido de la libre elección los centros, servicios y unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud, la atención sanitaria domiciliaria, la atención sanitaria de urgencia, las unidades de hospitalización a domicilio, las unidades de cuidados intensivos, el transporte sanitario programado y las unidades de apoyo a la atención primaria.

¿Puedo solicitar un centro de salud y/o profesional de atención primaria fuera del departamento de salud que me corresponde por empadronamiento?

Sí, siempre que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Porque vaya a residir de forma ocasional por periodos superiores a seis meses por motivos familiares (por ejemplo, un padre o madre al cuidado de sus hijos que va a vivir con ellos por periodos superiores a 6 meses) o sociales (por ejemplo, cuidado de persona en acogida, que no sea un familiar).
- Por proximidad al centro de trabajo. En este caso, deberá adjuntar a la solicitud de libre elección un certificado de su centro de trabajo, nómina o cualquier documento que acredite dicha solicitud.

En ambos casos, deberá tener en cuenta que esto implica el cambio del hospital del que le correspondía por su domicilio de empadronamiento.

¿Quién puede solicitar la libre elección?

El interesado (el propio paciente o ciudadano), la persona que autorice el interesado o el representante legal.

En los casos de menores de edad bajo la tutela de las administraciones públicas, la solicitud de libre elección podrá ser efectuada por las personas que tienen la guarda en virtud de resolución de acogimiento familiar o acogimiento residencial.

¿Cómo consigo el impreso para la solicitud?

Los impresos de solicitud están disponibles en la página web de la Conselleria (www.san.gva.es), así mismo, próximamente, se podrán encontrar en los centros de atención primaria y en los Servicios de Atención e Información al Paciente (SAIP) de los hospitales.

¿Dónde presento la solicitud?

- **Para la elección de profesionales o centro sanitario de Atención Primaria**, en el centro de elección o en el centro donde presten servicio los profesionales sanitarios elegidos.
- **Para la elección de médico o servicio de Atención Especializada**, en el Servicio de Atención e Información al Paciente (SAIP) del departamento de salud donde preste servicios el médico o servicio de atención especializada elegido.

Las solicitudes podrán presentarse también en el Registro General de la Conselleria de Sanidad, o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o los que se habiliten en su caso.

¿Junto a la solicitud he de aportar algún documento más?

Con carácter general, y si es el propio interesado, únicamente la solicitud.

En los siguientes casos, junto a la solicitud, deberá presentar la siguiente documentación,

-En el caso de que **autorice** a un tercero a que ejerza su derecho, deberá presentarse el impreso específico cumplimentado que puede encontrar en la página web de la Conselleria (www.san.gva.es), y próximamente en los centros de atención primaria y en los Servicios de Atención e Información al Paciente (SAIP) de los hospitales.

-Si es una persona sometida por resolución judicial (por ejemplo, en caso de incapacidad) a **representación legal** deberá presentarse resolución o sentencia judicial que acredite dicho extremo.

- Si el motivo del cambio es por proximidad al **centro de trabajo**, se deberá presentar junto a la solicitud, la documentación que lo acredite, como por ejemplo certificado expedido por el órgano responsable de personal, el encabezado de la nómina donde conste la dirección del centro de trabajo y los datos personales.

- Si su elección es para **atención especializada**, ya sea para elección de médico o servicio de atención especializada, deberá aportar el informe u hoja de interconsulta emitida por su médico de atención primaria u otro especialista del sistema valenciano de salud.

¿Cuánto tardan en contestarme a la solicitud?

- Si la elección se ha hecho en **atención primaria**, a los **15 días** (hábiles) desde la fecha en que su solicitud entró en el órgano competente para tramitar y resolver su petición (el jefe de la zona básica de salud o el comisionado de la conselleria del departamento

de salud correspondiente) .Si pasados esos 15 días no ha recibido ninguna notificación, se entiende aceptada.

En el caso de que se deniegue la solicitud realizada, se le notificará una resolución que contendrá los motivos justificados por los que no se ha podido aceptar su petición.

- Si su elección fue para un **especialista o servicio de atención especializada**, se le notificará en el domicilio que haya indicado en la solicitud, la aceptación o denegación de la libre elección en el plazo de un mes, desde la fecha en que su solicitud entró en el órgano competente para tramitar y resolver su petición (gerente o el comisionado de la conselleria del departamento de salud correspondiente). Transcurrido el mes sin haber recibido notificación alguna se entenderá aceptada su solicitud.

Una vez aceptada mi solicitud, ¿cuándo puedo ir?

En **atención primaria**, cuando haya recibido la contestación favorable o hayan pasado los 15 días hábiles sin recibir comunicación alguna, se podrá acudir a los profesionales o centro sanitario elegido, previa cita.

En el centro de salud, le cambiarán la etiqueta de su tarjeta SIP con la asignación y datos elegidos

En **atención especializada**, una vez notificada la resolución favorable o habiendo finalizado el plazo máximo para resolver y notificar (1 mes), podrá solicitar cita con los facultativo o servicio de atención especializada solicitado. En este caso, no se modificarán los datos de la etiqueta de su tarjeta SIP.

Si recibo una notificación, donde me comunican que no han aceptado mi solicitud, y no estoy de acuerdo, qué puedo hacer?

Puede presentar un recurso para que se revise su solicitud. El recurso debe ser por escrito, y presentarlo, preferentemente, en los servicios de atención al paciente del departamento de salud al que pertenezca el profesional sanitario, centro o servicio de atención especializada objeto de elección, sin perjuicio de poder presentarse en el Registro General de la Conselleria de Sanidad, en las Direcciones Territoriales de Sanidad, o cualquier otro lugar habilitado.

Si se le ha denegado la libre elección en el ámbito de atención primaria, el recurso deberá dirigirlo al Gerente del departamento de salud al que pertenezca los profesionales o centro sanitario objeto de elección, o al Secretario Autonómico de Sanidad si se trata de un departamento de salud en régimen de concesión administrativa.

Si se le ha denegado la libre elección en el ámbito de atención especializada el recurso deberá dirigirlo ante Secretario Autonómico de Sanidad.

El plazo para interponer el recurso será de un mes a partir del día siguiente al que se le notificó la resolución.

¿Cuáles son las principales causas por las que no me pueden aceptar la solicitud?

- Cuando se exceda de la población asignada por médico en atención primaria o la lista de espera en atención especializada, en cuyo caso no se garantizaría la prestación de una asistencia sanitaria de calidad.
- Cuando no se salvaguarde la buena relación profesional sanitario-paciente.
- A la vista de la motivación justificativa contenida en el informe del profesional sanitario que se haya solicitado.
- Si no se cumplen los requisitos que se establecen en el decreto que regula la libre elección.

¿Tiene caducidad la libre elección?

En el caso de **atención primaria**, la libre elección de profesionales y/o centro no tiene caducidad, pero no podrá solicitar un nuevo cambio de profesional de medicina, de enfermería o centro, hasta que no transcurran seis meses desde el cambio anterior.

Para el caso de la **atención especializada**, la libre elección finalizará cuando se le dé el alta médica del proceso patológico (de la enfermedad) por la que efectuó la solicitud, o bien porque no desee continuar con ese el médico especialista o servicio de atención especializada. No se podrá volver a elegir médico o servicio de atención especializada para el mismo proceso patológico hasta que no transcurran seis meses desde que presentó la primera solicitud de cambio.

¿Una vez que me hayan dado de alta, si necesito realizar revisiones médicas con el especialista o servicio de atención especializada que elegí para que me atendiera de mi proceso patológico, dónde realizo las revisiones médicas?

En los supuestos en los que se requieran efectuar revisiones médicas, con la periodicidad que se determine, continuará con el mismo médico o servicio de atención especializada que haya elegido, sin necesidad de solicitar una nueva libre elección.

¿Qué hago si no he solicitado ninguna libre elección ni ningún cambio de profesional sanitario y me comunican desde la Conselleria de Sanidad que me han cambiado de médico de familia, pediatra o centro de salud y no estoy de acuerdo?

Debe de saber que siempre que se producen estas situaciones, se responde a razones organizativas, como es la apertura de nuevos centros sanitarios o la creación de nuevas calles, etc...y, en todo caso, se comunica previamente a los ciudadanos afectados.

En este caso, debe esperar tres meses desde que se efectúa el cambio de profesional de medicina o centro de salud para solicitar ser atendido por los profesionales sanitarios o en el centro de salud asignados antes del cambio.

Si me voy a un municipio de la Comunitat, diferente al que resido, por un tiempo inferior a seis meses ¿Se considera libre elección? ¿He de hacer algún trámite?

Si se va a un municipio de la Comunitat (por vacaciones, etc...), diferente al que reside (es decir, diferente al domicilio donde está empadronado), por un tiempo inferior a seis meses **NO se considera libre elección**.

En este caso, se considera que es un **DESPLAZAMIENTO TEMPORAL** y si usted va a necesitar asistencia sanitaria, debe presentar en el centro de salud del lugar al que se ha desplazado por ese periodo de tiempo inferior a seis meses, un formulario que encontrará en la página de la conselleria de sanidad (www.san.gva.es) comunicando dicho desplazamiento. Próximamente, los impresos se podrán encontrar en los centros de atención primaria y en los Servicios de Atención e Información al Paciente (SAIP) de los hospitales.

En este caso, **NO se le cambiará en el SIP la etiqueta** con el médico ni el centro que tiene asignado por su domicilio habitual de empadronamiento, pero se le atenderá en el centro de salud del municipio donde se ha desplazado, durante ese periodo de tiempo inferior a 6 meses.

En caso de que vaya a prolongar la estancia, deberá solicitar una libre elección.